



Informe secretarial. - Buenaventura (V), Enero 19 de 2022. Paso a Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta la subsanación de la demanda. Sírvasse Proveer.

MARÍA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós
(2.022)

Auto No. 027
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Banco Popular.
Demandado: Omar Córdoba Portocarrero
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00094-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de demanda no fue subsanado en los términos que se ordenó en la providencia No. 937 de fecha 19 de noviembre de 2021, como se observa (*numeral 1 – Adjúntese de nuevo el mensaje de datos originado desde la dirección electrónica del demandante, con destino al correo electrónico del profesional en derecho que presenta la demanda, por medio del cual se remitió el memorial...*). Si bien es cierto la togada en el escrito de subsanación adujo que acreditaría su condición de apoderada de la parte demandante, adjuntando *pantallazo del mensaje de datos remitido desde la dirección de correo electrónico para asunto judiciales del BANCO POPULAR*, los mismos no fueron adosados al escrito.

En consecuencia el Despacho rechazará la demanda y ordenará devolver al actor la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, a la apoderada judicial de la parte demandante; archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
GRR

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f832978ad95a9e5e379ad8270f58f4b7ba84df8a246f53f6a20d9fd665507a**
Documento generado en 19/01/2022 03:56:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>